

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se dan a conocer los lineamientos generales para el establecimiento y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3o. y 6o., del Reglamento Interior de esta dependencia, y

CONSIDERANDO

Que dentro de las estrategias previstas en la Agenda Presidencial de Buen Gobierno, en el Rubro Gobierno Desregulado, se encuentra la de formular un nuevo marco legal moderno y sencillo que simplifique la operación gubernamental y faculte al servidor público a tomar decisiones oportunamente con mayor libertad de acción, sin perder el control de los recursos.

Que entre las acciones previstas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en sus programas de Mejora Regulatoria y los compromisos ante la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y Combate a la Corrupción, se encuentra la de arrancar un programa específico de desregulación al interior de la misma.

Que en mérito de lo expuesto y con el objeto de proporcionar a las Unidades Administrativas de esta Secretaría, una herramienta que contribuya a la simplificación de disposiciones que regulan la operación y funcionamiento interno de las Unidades Administrativas que la conforman, en materia de planeación, programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

CAPITULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente instrumento normativo tiene por objeto establecer los lineamientos generales y el procedimiento para implementar el Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a fin de contar con una herramienta para la simplificación, desregulación y mejora regulatoria de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros, que regulan su operación y funcionamiento interno.

Artículo 2.- Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

1. Secretaría: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
2. COMERI: Comité de Mejora Regulatoria Interna de la SAGARPA;
3. Disposiciones administrativas internas: Las políticas, lineamientos, acuerdos, normas, circulares y formatos, así como criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, y otras disposiciones de naturaleza análoga a los actos anteriores, que emita la Secretaría para regular la operación y funcionamiento interno de sus Unidades Administrativas en las materias objeto de estos criterios generales, sean o no publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**;
4. Unidades Administrativas: Las previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

5. Usuarios: Los servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas que integran la Secretaría;
6. Emisores: Unidades Administrativas que tienen la facultad de emitir disposiciones administrativas internas;
7. Normateca Interna: Página de Internet de la Secretaría que contendrá las disposiciones administrativas internas vigentes, así como los anteproyectos de disposiciones de las materias sujetas al presente Acuerdo;
8. Anteproyecto de disposiciones: Todas las disposiciones de aplicación interna elaboradas previo a su publicación e inicio de vigencia, y
9. Justificación regulatoria: Descripción y evaluación de los problemas o situación que motivan el anteproyecto describiendo el porqué es razonable tomar las medidas propuestas en el mismo.

Artículo 3.- Las disposiciones administrativas internas, deberán sujetarse a la aplicación del presente instrumento normativo, salvo las que el C. Secretario del Despacho estime conveniente exceptuar, a petición fundada y motivada de la Unidad Administrativa de que se trate, por conducto de la Oficialía Mayor.

Artículo 4.- Será el Oficial Mayor el responsable de someter a la opinión del COMERI los anteproyectos de disposiciones administrativas internas, con la justificación regulatoria correspondiente.

Artículo 5.- Corresponde a la Oficialía Mayor la interpretación administrativa del presente Acuerdo.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMERI

Artículo 6.- El Oficial Mayor promoverá la transparencia y simplificación de las disposiciones administrativas internas, para ello tendrá a su cargo las funciones siguientes:

I. Integrar funcional y operativamente el COMERI, con la participación de los emisores y usuarios de las disposiciones internas;

II. Establecer los lineamientos que aplicará la Secretaría en su programa de mejora regulatoria interna;

III. Establecer los mecanismos de participación entre las Unidades Administrativas para el cumplimiento del objetivo de los presentes lineamientos, e

IV. Integrar el inventario de las disposiciones administrativas internas vigentes, realizar su registro e incorporarlas a la Normateca Interna.

Artículo 7.- El COMERI deberá integrarse a más tardar dentro de un plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de la entrada en vigor de este Acuerdo.

Artículo 8.- El COMERI promoverá la transparencia y simplificación de las disposiciones administrativas internas, y tendrá las funciones siguientes:

I. Revisar las disposiciones administrativas internas, diagnosticar su aplicación y elaborar programas para su simplificación, con la participación de las Unidades Administrativas involucradas;

II. Dictaminar los anteproyectos de disposiciones administrativas internas;

III. Proponer al C. Secretario del Despacho los anteproyectos de disposiciones administrativas a que se refiere este Acuerdo, así como la modificación o cancelación de las vigentes, y

IV. Establecer los mecanismos de participación de los emisores y usuarios para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

CAPITULO TERCERO

**DE LOS ANTEPROYECTOS DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS
INTERNAS
Y DE LAS JUSTIFICACIONES REGULATORIAS**

Artículo 9.- Cuando las unidades administrativas de la Secretaría elaboren anteproyectos de disposiciones administrativas internas, los deberán presentar al COMERI a través del Oficial Mayor, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Eficiencia y Calidad en los Servicios, junto con la justificación regulatoria correspondiente, en la forma y términos que dicho Comité determine, cuando menos con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda emitir la disposición o presentar la iniciativa a la instancia correspondiente. El COMERI podrá determinar un plazo menor, en función de las características del anteproyecto de disposición, por tratarse de un supuesto de emergencia o de disposiciones de actualización periódica que no impliquen costos adicionales a los previstos en éstas.

Artículo 10.- El COMERI, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción del anteproyecto de disposición y su justificación regulatoria, a que se refiere el artículo anterior, emitirá un dictamen preliminar o final del anteproyecto.

El dictamen considerará las opiniones que, en su caso, reciba el COMERI de los usuarios y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones propuestas en el anteproyecto respectivo.

Para el caso de que el COMERI no emita su dictamen dentro del término de los veinte días hábiles que se señalan en el primer párrafo de este artículo, operará la figura de Afirmativa Ficta, debiéndose expedir dictamen favorable al proyecto, tal y como fue presentado al COMERI.

Dicho dictamen y publicación del proyecto se hará en el término máximo de 10 días hábiles.

Artículo 11.- El COMERI hará públicos los anteproyectos de disposiciones administrativas internas y sus justificaciones regulatorias, así como los dictámenes que ésta emita, a través de la Normateca Interna.

Artículo 12.- Las disposiciones internas deberán contar con el dictamen favorable del COMERI, independientemente que se requieran o no publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y hacerse públicas a través de la Normateca Interna.

Artículo 13.- El COMERI hará públicos en la Normateca Interna, las metas, acciones y avances de sus programas de mejora regulatoria interna en las materias descritas en los presentes criterios.

CAPITULO CUARTO

DEL REGISTRO DE LAS DISPOSICIONES

Artículo 14.- El Oficial Mayor podrá designar a un servidor público responsable de llevar el registro de las disposiciones a que se refiere este Acuerdo y administrar su actualización en la Normateca Interna de la Secretaría. El registro será obligatorio en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual deberá considerar lo siguiente:

- I.** Nombre de la disposición administrativa;
- II.** Índice temático;
- III.** Resumen ejecutivo que describa brevemente el objeto, justificación y fundamentación jurídica, y
- IV.** El contenido de la disposición.

Artículo 15.- La información a que se refiere el artículo anterior deberá entregarse a la Oficialía Mayor, previa autorización del COMERI en la forma en que éste lo determine, y será puesta en la Normateca Interna de la Secretaría, sin cambio alguno, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que fue recibida en la Oficialía Mayor.

Artículo 16.- La Secretaría no podrá aplicar disposiciones administrativas internas, adicionales a las dadas a conocer en la Normateca Interna, ni aplicarlas en forma distinta a como se establezca en la misma, salvo que existiera el riesgo de ocasionar un grave perjuicio o contravenir el orden público. En este supuesto el emisor de la disposición, deberá justificar sus argumentos ante el COMERI para conseguir la aprobación correspondiente.

Artículo 17.- Lo previsto en el artículo anterior, será aplicable para las disposiciones administrativas internas en los plazos, términos y condiciones que determine el COMERI.

Artículo 18.- La Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Eficiencia y Calidad en los Servicios, asesorará, vigilará y dará seguimiento a la operación y funcionamiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes a la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en este Acuerdo.

México, Distrito Federal, a doce de septiembre de dos mil tres.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.